

	CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENIONES, PACTOS COLECTIVOS, LAUDOS ARBITRALES Y CONTRATOS SINDICALES	Código: 6211
		Versión:
		Fecha:
		Página: 1 de 1

177

Dirección Territorial de Cundinamarca
Inspectora de Trabajo de Funza
Número DC- 20

CIUDAD:	FUNZA	FECHA:	16	12	2016	HORA	10:35 A.M.
----------------	--------------	---------------	-----------	-----------	-------------	-------------	-------------------

DEPOSITANTE

NOMBRE	PABLO ARSENIO SAMUDIO CALDERON
IDENTIFICACIÓN	80424182
T.P. No	-
CALIDAD	PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva <input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo <input type="checkbox"/>	Laudo Arbitral <input type="checkbox"/>	Contrato Sindical <input type="checkbox"/>
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	CORPORACION SAN ANDRES GOLF CLUB.			
Y	Organización Sindical <input checked="" type="checkbox"/>	Trabajadores <input type="checkbox"/>		
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención, Laudo o Contrato Sindical)</small>	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA PRODUCCION, DISTRIBUCION Y CONSUMO DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y DEMAS SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN CLUBES, HOTELES, RESTAURANTES Y SIMILARES DE COLOMBIA "HOCAR" SECCIONAL FUNZA			
CUYA VIGENCIA ES	01 DE ENERO DE 2017 HASTA 31 DE DICIEMBRE 2017			
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	87	-	Nacional <input type="checkbox"/>	Regional <input type="checkbox"/>
			Local <input checked="" type="checkbox"/>	
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		No. Folios	15	

ACTAS O ACUERDOS

QUE ACLARA O ADICIONA	Convención Colectiva <input type="checkbox"/>	Pacto Colectivo <input checked="" type="checkbox"/>
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	-	
Y	Organización Sindical <input type="checkbox"/>	Trabajadores <input checked="" type="checkbox"/>
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención)</small>	-	
DEPOSITADO EN FECHA:	-	

ANOTACIONES

SE SOLICITA NOTIFICAR AL GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CORPORACION SAN ANDRES GOLF CLUB EN LA DIRECCION: KM 2 VIA LA PUNTA / FUNZA - CUNDINAMARCA.

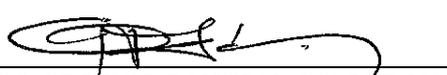
La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.

Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.


ANDREA ISABEL CARRILLO BLANCO
Inspector de Trabajo de Funza.


PABLO ARSENIO SAMUDIO CALDERON
Depositante

12
6

	MINTRABAJO	No. Radicado	11EI201633210000006211
		Fecha	2016-12-29 07:39:46 am
Remitente	INSPECCIÓN FUNZA		
Destinatario	Sede	CENTRALES DT	
	Depen	GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL	
Anexos	1	Folios	1
			
COR11EI201633210000006211			



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CONSUMO DE ALIMENTOS BEBIDAS Y DEMÁS SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN CLUBES, HOTELES, RESTAURANTES Y SIMILARES DE COLOMBIA "HOCAR"

SECCIONAL DE FUNZA (CUND.)

Personería Jurídica: Resolución No. 121 del 13 de Noviembre de 1934

Diario Oficial No. 22786 del 16 de enero de 1935

AFILIACION NACIONAL: CONFEDERACION NACIONAL DE TRABAJO - CGT

Calle 17 No. 9-21 Of. 604 – Telefax: 2825546 – Bogotá D.C. – Colombia

Sede: Carrera 17 No. 7 -120 Ricaurte - Cundinamarca

NIT. 860.015.783-4

Funza, diciembre 12 de 2016

Señor
Jefe División del Trabajo
Ministerio de Trabajo
Funza
Ciudad

Ref. Deposito y Registro
Convención Colectiva de
Trabajo Corp. San Andrés
Golf Club

Respetado Señor:

Atentamente me dirijo a su despacho con el propósito de hacerle llegar (4) copias de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre la Corporación San Andrés Golf Club, sus trabajadores y el Sindicato HOCAR Seccional Funza, para su correspondiente DEPOSITO OFICIAL de conformidad con el artículo 469 del código sustantivo de Trabajo.

De igual manera solicitamos el favor se digne ordenar a quien corresponda rubricarnos y sellarnos las copias restantes, para ser entregadas a las partes signatarias de dicho documento.

Agradeciéndole la atención y cooperación que se digne prestar a la presente me suscribo como su atento servidor.

Cordialmente


PABLO ARSENIÓ SAMUDIO CALDERON
Presidente Hocar Seccional Funza

acuerdo con este.


ANDREA ISABEL CARRILLO BLANCO
Inspector de Trabajo de Funza.


PABLO ARSENIÓ SAMUDIO CALDERON
Depositante

MINTRABAJO No. Radicado 11EI201633210000006211
Fecha 2016-12-29 07:39:46 am
Remitente INSPECCIÓN FUNZA
Destinatario Sede CENTRALES DT
Depen GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL
Anexos 1 Fojos 1

COR11EI201633210000006211

CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO CELEBRADA ENTRE LA CORPORACION SAN ANDRES GOLF CLUB Y EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA PRODUCCION, DISTRIBUCION Y CONSUMO DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y DEMAS SERVICIOS QUE SE PRESTEN EN CLUBES, HOTELES, RESTAURANTES Y SIMILARES DE COLOMBIA HOCAR SECCIONAL FUNZA – CUNDINAMARCA.

En la ciudad de Bogotá, el día doce (12) del mes de Noviembre de 2016, se reunieron en las instalaciones del Hotel Cosmos 100 piso 10 salón Sputnik, el Señor **Alvaro Díaz Garavito**, señor **Guillermo Gaitán Mancera y Marley Serrano Estupiñan**, en representación de la comisión negociadora de la Corporación San Andrés Golf Club y por otra parte, los señores **Pablo Samudio, Raúl Martínez, Abelardo Luque, Omar Correa y Pablo Rocha**, en representación de los trabajadores al servicio de la Corporación San Andrés Golf Club.

CLAUSULA PRIMERA. RECONOCIMIENTO DEL SINDICATO Y OTRAS ENTIDADES; El San Andrés Golf Club reconoce como único representante de sus trabajadores para todos los efectos laborales, al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Producción, Distribución y consumo de Alimentos y Bebidas y demás servicios que se presten en Clubes, Hoteles, Restaurantes y Similares de Colombia Hocar Seccional Funza (Cundinamarca) y a su Directiva Nacional; igualmente reconoce en los términos de Ley, a las Organizaciones de segundo y tercer grado a las que se encuentre afiliado.

CLAUSULA SEGUNDA. PARTES CONTRATANTES. La Convención Colectiva de Trabajo que se suscribe como resultado del Pliego de Peticiones, se extiende y declara celebrada entre el San Andrés Golf Club, que funciona en Funza (Cundinamarca) representado legalmente por su presidente y demás miembros de la Junta Directiva, que en adelante y para todos los efectos legales de la Convención se llamará **San Andrés Golf Club** y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Producción, Distribución y consumo de Alimentos y Bebidas y demás servicios que se presten en Clubes, Hoteles, Restaurantes y Similares de Colombia Hocar Seccional Funza (Cundinamarca), que representa a los trabajadores al servicio del mismo Club.

CLAUSULA TERCERA. CAMPO DE APLICACIÓN. EL CLUB acepta que la presente Convención Colectiva de Trabajo, cobije en todo su alcance al personal de trabajadores del San Andrés Golf Club en todas sus dependencias y en cualquier lugar en donde el Club desarrolle sus actividades, sean estos afiliados o no al Sindicato. Estos últimos tendrán la obligación de pagar a la Tesorería de la Organización Sindical el valor de la cuota ordinaria establecida en los estatutos del mismo. Dicha cuota será descontada mensualmente por la Pagaduría del Club y entregada a la Organización Sindical por conducto de su Tesorero.

PARAGRAFO. Quedan excluidos de los beneficios de la presente Convención Colectiva de trabajo, las personas que ocupen los siguientes cargos: el Gerente del Club, el Contador, el Primer Profesional del Golf, el Jefe de Deportes, el Jefe de Alimentos y Bebidas y el Jefe de Personal.

SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL DE CUNDINAMARCA
Radicación N° 16 DIC 2016
Fecha:

acuerdo con este.

ANDREA ISABEL CARRILLO BLANCO
Inspector de Trabajo de Funza.

PABLO ARSENIO SAMUDIO CALDERON
Depositante



No. Radicado 11EI201633210000006211

Fecha 2016-12-29 07:39:46 am

Remitente INSPECCIÓN FUNZA

Destinatario Sede CENTRALES DT
Depen GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL

Anexos 1

Folios 1



COR11EI201633210000006211

CLAUSULA CUARTA. REGIMEN CONTRACTUAL. El Club acepta que los Contratos de Trabajo vigentes y los que celebre el Club con nuevos trabajadores, son declarados a término indefinido una vez vencido el período de prueba. Es entendido que el Club de acuerdo con la ley podrá celebrar contratos a término fijo y en forma exclusiva para la ejecución de labores comprobadamente transitorias, o para aquellas actividades que no sean habituales en el mismo.

PARAGRAFO. El Club acepta que antes de dar por terminado un Contrato de Trabajo por cualquier motivo, citará al trabajador inculpado para escuchar sus descargos ante la Comisión de Reclamos que funciona en el Club, debidamente elegida por la Junta Directiva del Sindicato.

CLAUSULA QUINTA. COMISION DE RECLAMOS. El Club y el Sindicato constituirán una **COMISION PARITARIA DE RECLAMOS** la cual estará integrada por dos (2) representantes de cada una de las partes. Los del Sindicato gozarán de FUERO SINDICAL, en idénticas condiciones a las establecidas para los miembros de la Junta Directiva del Sindicato Hocar Seccional Funza.

Esta Comisión se reunirá cada treinta (30) días y/o cuando las circunstancias lo requieran, previa citación escrita de una de las partes y su finalidad será que en su interior se ventilen reclamos de los trabajadores sobre las sanciones, los despidos y las inquietudes en la aplicación de la Convención Colectiva de Trabajo o cualquier otro problema de índole laboral.

Antes de aplicarse una sanción disciplinaria o un despido, la Empresa citará por escrito al trabajador o trabajadores inculpados para ser escuchado (s) en descargos ante la Comisión Paritaria de Reclamos, dentro de los ocho (8) días siguientes de haber cometido la supuesta falta; una vez rinda sus descargos el trabajador o trabajadores inculpados se retirarán de la reunión, quedando la Comisión Paritaria de Reclamos reunida y los representantes del Club San Andrés comunicarán en esta misma reunión su decisión, levantando Acta de la misma, donde deberá constar la sanción, el despido o la exoneración del trabajador o trabajadores inculpados.

En caso que una de las partes no haga presencia a la reunión citada, se deja en libertad a la Comisión de Reclamos para adoptar la decisión que estime conveniente.

En un todo de acuerdo con el Artículo 115 del Código Sustantivo de Trabajo – Subrogado por el Decreto ley 2351 de 1965 Artículo 10, no producirá efecto alguno la sanción disciplinaria o despido (s) que se presenten sin el lleno de estos requisitos. El Trabajador o trabajadores que no estén de acuerdo con la sanción disciplinaria o despido impuesto por el Club, podrán acudir ante las autoridades administrativas o judiciales del Trabajo.

RECEIBO DE ENTREGA
DE DOCUMENTOS
Nº 6 DIC 2016
Rafael López

[Handwritten signature]

acuerdo con este.


ANDREA ISABEL CARRILLO BLANCO
Inspector de Trabajo de Funza.


PABLO ARSENIÓ SAMUDIO CALDERÓN
Depositante

12
6

	MINTRABAJO	No. Radicado	11EI201633210000006211
		Fecha	2016-12-29 07:39:46 am
Remitente	INSPECCIÓN FUNZA		
Destinatario	Sede	CENTRALES DT	
	Depen	GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL	
Anexos	1	Folios	1
			
COR11EI201633210000006211			

Las partes se comprometen a más tardar dentro de la semana siguiente a la firma de la Convención Colectiva de Trabajo, a legalizar el nombramiento de las dos (2) personas que representarán en la Comisión Paritaria de Reclamos.

CLAUSULA SEXTA. ASCENSOS – LLENO DE VACANTES – REEMPLAZOS TRANSITORIOS O TEMPORALES. El Club acepta llenar las vacantes y los ascensos que se produzcan, con los trabajadores a su servicio, prefiriendo los siguientes factores: Antigüedad, eficiencia, conducta, conocimiento de la profesión y afinidad en el oficio que se trate, entendiéndose como tal la escogencia preferencial entre el personal de la respectiva Sección o lugar de trabajo. Salvo en el caso de que luego de un estudio de la nómina, no se encuentre la persona o personas que reúnan las condiciones para el cargo, previa comprobación de este hecho, el Club podrá llenar las vacantes y ordenar los ascensos, conforme al mayor espíritu de justicia y conciencia, en armonía con el interés por mejorar el personal y la buena marcha del Club. Los trabajadores del Club que reemplacen transitoriamente o temporalmente a un trabajador o trabajadores en cargos de mayor categoría o salario, se les reconoce la asignación correspondiente al nuevo cargo. La orden de reemplazo puede ser autorizada en forma exclusivamente escrita e impartida por la persona con autoridad suficiente para ello, dentro de las jerarquías y mandos en el Club. Terminado el período de reemplazo el trabajador regresa al cargo que tenía antes y con el salario que venía devengando.

CLAUSULA SEPTIMA. HORARIOS DE TRABAJO – HORAS EXTRAS – RECARGO DE TRABAJO ORDINARIO NOCTURNO. El Club acepta que la jornada de trabajo en el mismo sea la legalmente establecida, ó sea de ocho (8) horas diarias y de cuarenta y ocho (48) semanales para todo el personal a excepción del Gerente, Administrador, Contador y Celadores. Todo tiempo laborado por uno cualquiera de los trabajadores superior a la jornada de ocho (8) horas diarias, salvo el personal excluido, se reconocerá y pagará por el Club como tiempo EXTRA, de acuerdo con las disposiciones legales específicamente señaladas por el actual Código Sustantivo del Trabajo. Para que el tiempo extra laborado sea reconocido, debe ser autorizado por el Jefe de la respectiva Sección o la Administración del Club. Así mismo el Club acepta reconocer y pagar a todos sus trabajadores el recargo legal del treinta y cinco por ciento (35%) sobre el valor de las horas nocturnas laboradas.

CLAUSULA OCTAVA. AUXILIO AL SINDICATO HOCAR SECCIONAL FUNZA - A LA COOPERATIVA COHTRAG LTDA. El Club acepta otorgar un Auxilio mensual al Sindicato por la suma de **Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Cuarenta pesos (\$42.840.00) Mcte.**, el cual será destinado a la programación y desarrollo de las campañas culturales y de mejoramiento del nivel profesional de sus afiliados, dinero que será entregado cada vez que se cause al Tesorero titular de la Organización Sindical. El Club se reserva el derecho de revisar y constatar el destino que se le dé a dicho Auxilio y en la forma que los esté empleando el Sindicato.

acuerdo con este.


ANDREA ISABEL CARRILLO BLANCO
 Inspector de Trabajo de Funza.


PABLO ARSENIÓ SAMUDIO CALDERÓN
 Depositante

19 6 DIC 2016



12
6

	MINTRABAJO	No. Radicado	11EI201633210000006211
		Fecha	2016-12-29 07:39:46 am
Remitente	INSPECCIÓN FUNZA		
Destinatario	Sede	CENTRALES DT	
	Depen	GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL	
Anexos	1	Folios	1
			
COR11EI201633210000006211			

Igualmente, el Club auxiliará a la Cooperativa COHTRAG con la suma de **DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$16.660.00)** mensuales durante la vigencia de la presente Convención.

CLAUSULA NOVENA. INCREMENTO Y AUSPICIO PARA ESTUDIO DE LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES. El Club a través de la Fundación Escolar que funciona en las dependencias del Club San Andrés, auspiciará el estudio para los hijos de sus trabajadores y en consecuencia dará prioridad a niños y niñas que se encuentren en edad de estudio y acepta que dicho plantel educativo sea mixto a fin de beneficiar a ambos sexos.

Así mismo las Directivas del San Andrés Golf Club, se comprometen a intervenir ante las Directivas de la Fundación Escolar del San Andrés, a efecto de que las Becas que confiere esta Entidad les sean otorgadas preferencialmente a los hijos de los trabajadores del Club San Andrés.

CLAUSULA DECIMA. APRENDICES DEL SENA. El San Andrés Golf Club se compromete a cumplir las leyes laborales vigentes para efectos de la contratación de Aprendices del SENA.

Así mismo otorgará facilidades para que de acuerdo con las necesidades del servicio sus trabajadores puedan tomar cursos de complementación que dicte el SENA o el SINDICATO NACIONAL HOCAR.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.SEGURO SOCIAL. El Club continuará cubriendo a todos sus trabajadores el valor correspondiente a los tres (3) primeros días de incapacidad que señalen los médicos de las Entidades Promotoras de Salud (E.P.S.) a la cual estos se hallen afiliados, pero si es un (1) día o dos (2) días, el Club no pagará esta incapacidad, haciendo la salvedad que en caso de hospitalización o pequeña cirugía si se cancelarán dichos días; pasados los tres (3) días de incapacidad el Club le cubrirá el valor que la E.P.S. no le pague. El Club se compromete en caso concreto de las incapacidades a pagarles completo el salario al trabajador y éste a su vez se compromete a endosarle al Club la incapacidad para el respectivo reembolso.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. FONDO ROTATORIO DE VIVIENDA. El San Andrés Golf Club, destinará la suma de **SIETE MILLONES PESOS (\$7.000.000.00)**, como Fondo Rotatorio para préstamos de vivienda, durante la vigencia de la Convención. La cuantía de cada préstamo no podrá exceder de dos (2) salarios mínimos convencionales, para la adquisición de lote, vivienda o para reparaciones locativas. Si el préstamo es equivalente a los dos (2) salarios mínimos se concederán a un plazo de dos (2) años y a una tasa de interés del diez por ciento (10%) anual, si es un valor

DIRECCIÓN NACIONAL DE FUNDACIONES
 RADICACIÓN N° 111-1508-2016
 Fecha:

[Handwritten signature]

acuerdo con este.

[Handwritten signature]
ANDREA ISABEL CARRILLO BLANCO
 Inspector de Trabajo de Funza.

[Handwritten signature]
PABLO ARSENIO SAMUDIO CALDERON
 Depositante

12
6

	MINTRABAJO	No. Radicado	11EI201633210000006211
		Fecha	2016-12-29 07:39:46 am
Remitente	INSPECCIÓN FUNZA		
Destinatario	Sede	CENTRALES DT	
	Depen	GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL	
Anexos	1	Folios	1
			
COR11EI201633210000006211			

12
6

	MINTRABAJO	No. Radicado	11EI201633210000006211
		Fecha	2016-12-29 07:39:46 am
Remitente	INSPECCIÓN FUNZA		
Destinatario	Sede	CENTRALES DT	
	Depen	GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL	
Anexos	1	Folios	1
			
COR11EI201633210000006211			

C. PRIMA EXTRALEGAL DE NAVIDAD. El equivalente a veinte (20) días de salario durante la vigencia de la presente Convención, suma que será cancelada conjuntamente con la prima Legal del mes de Diciembre.

PARAGRAFO. Para los trabajadores que ingresen a prestar sus servicios a partir del 20 de Junio de 2002, Las Primas Extralegales de Servicios y Navidad se pagarán de la siguiente manera:

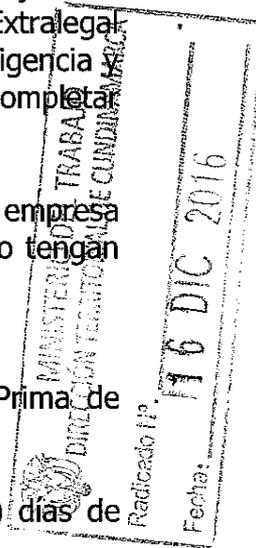
PRIMA EXTRALEGAL DE SERVICIOS: por el primer año de servicios tres (3) días de salario y de ahí en adelante tres (3) días adicionales por cada año de servicio cumplido, hasta completar diecisiete (17).

PRIMA EXTRALEGAL DE NAVIDAD: El Club pagará a cada uno de sus trabajadores que ingresen a laborar con posterioridad al 07 de junio de 2002, una Prima Extralegal de Navidad equivalente a cuatro (4) días de salario durante el primer año de vigencia y de ahí en adelante cuatro (4) días adicionales por cada año de servicio hasta completar veinte (20) días.

Las Primas Extralegales de Servicios y de Navidad las pagará la empresa proporcionalmente por fracción de año cuando el trabajador o trabajadores no tengan un año de servicio cumplido.

D. PRIMA DE ANTIGÜEDAD. El Club pagará a sus trabajadores una Prima de Antigüedad así:

- Para los trabajadores que cumplan cinco (5) años de servicios, cinco (5) días de salario básico, más la suma de \$2.800.00 pesos.
- Para los trabajadores que cumplan diez (10) años de servicio, diez (10) días de salario básico más la suma de \$8.400.00 pesos.
- Para los trabajadores que cumplan once (11) años de servicios, once (11) días de salario básico.
- Para los trabajadores que cumplan doce (12) años de servicio, doce (12) días salario básico, a partir de los doce (12) años el Club pagará un día adicional de salario básico para cada año de servicio prestado y así sucesivamente.
- Para los trabajadores que cumplan quince (15) años de servicios, además de los días de salario básico la suma de \$12.000.00 pesos.



[Handwritten signature]

acuerdo con este.

[Handwritten signature]
ANDREA ISABEL CARRILLO BLANCO
 Inspector de Trabajo de Funza.

[Handwritten signature]
PABLO ARSEÑO SAMUDIO CALDERON
 Depositante

12
6

	MINTRABAJO	No. Radicado	11EI201633210000006211
		Fecha	2016-12-29 07:39:46 am
Remitente	INSPECCIÓN FUNZA		
Destinatario	Sede	CENTRALES DT	
	Depen	GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL	
Anexos	1	Folios	1
			
COR11EI201633210000006211			

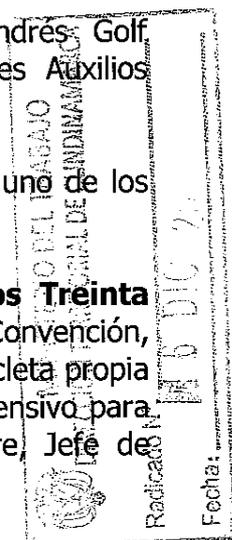
- Para los trabajadores que cumplan veinte (20) años de servicio, además de los días de salario básico, la suma de \$16.000.00 pesos.
- Para los trabajadores que cumplan veinticinco (25) años de servicio, además de los días de salario básico la suma de \$20.000.00

A partir de los 25 años el Club pagará a sus trabajadores únicamente los días de salario básico de acuerdo a los años de servicio, entendiéndose que es un día de salario básico por cada año de servicio cumplido.

PARAGRAFO. Esta Prima se pagará dentro de la quincena a la fecha en que se cumpla la antigüedad que da derecho a tal beneficio y el valor correspondiente no se considera como salario.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. AUXILIOS EXTRALEGALES. El San Andrés Golf Club pagará y reconocerá a los trabajadores a su servicio los siguientes Auxilios Extralegales:

- A. **AUXILIO DE NAVIDAD.** El Club seguirá dando el aguinaldo a cada uno de los hijos de los empleados, cada fin de año.
- B. **AUXILIO DE RODAMIENTO.** La suma de **Ocho Mil Trescientos Treinta Pesos (\$8.330.00)**, semestrales durante la vigencia de la presente Convención, esta suma se otorgará a aquellos trabajadores que se transporten en bicicleta propia y debidamente registrada a cumplir sus labores. Este auxilio se hará extensivo para los trabajadores que desempeñen los siguientes cargos: Cajero, Maitre, Jefe de Jardines, Ayudante de Jardines y Chef.
- C. **AUXILIO DE DEFUNCION.** La suma de **CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$178.500.00)**, durante la vigencia de la presente Convención, cuando fallezca un trabajador al servicio del Club, la cual será entregada a los herederos legítimos previa presentación del Certificado de Defunción. Así mismo, se reconocerá la suma de **SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$71.400.00)**, durante la vigencia de la presente Convención, al trabajador cuando fallezca uno de los siguientes familiares: hijos legítimos o naturales menores de dieciocho (18) años y que dependieren económicamente del trabajador, esposa (o), compañero (a) permanente. Para tener derecho a este auxilio el trabajador deberá presentar el correspondiente certificado de defunción.



[Handwritten signature]

acuerdo con este.

[Handwritten signature of Andrea Isabel Carrillo Blanco]
ANDREA ISABEL CARRILLO BLANCO
 Inspector de Trabajo de Funza.

[Handwritten signature of Pablo Arsenio Samudio Calderon]
PABLO ARSENIÓ SAMUDIO CALDERÓN
 Depositante

12
6

	MINTRABAJO	No. Radicado	11EI201633210000006211
		Fecha	2016-12-29 07:39:46 am
Remitente	INSPECCIÓN FUNZA		
Destinatario	Sede	CENTRALES DT	
	Depen	GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL	
Anexos	1	Folios	1
			
COR11EI201633210000006211			

D. **AUXILIO DE NACIMIENTO.** Por el nacimiento de un hijo del trabajador, el Club le reconocerá la suma de **Once Mil Pesos (\$11.000.00)**, durante la vigencia de la Convención, previa presentación del correspondiente Registro Civil de nacimiento.

E. **AUXILIO MEDICO.** El Club pagará en casos de urgencias el valor de la consulta externa sin que sobrepase el equivalente al valor de cuatro (4) salarios mínimos legales diarios para la esposa y los hijos menores de 15 años, del trabajador, suma que se reconocerá previa presentación del certificado expedido por el médico respectivo.

F. **AUXILIO ECONOMICO PARA LOS AHORRADORES EN LA COOPERATIVA COHTRAG LTDA.** Un aporte de **SETECIENTOS CATORCE PESOS (\$714.00)** mensuales a cada ahorrador, con un mínimo de Tres Mil Pesos (\$3.000.00) de ahorro mensual.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. DOTACIONES. Para los trabajadores que se desempeñen en las áreas que a continuación se señalan, el Club entregará una dotación adicional a las establecidas legalmente.

PERSONAL CAMPO DE GOLF – HIPICA – MANTENIMIENTO.

Una dotación adicional a la legalmente establecida cada año.
CONSTA DE: Overol, botas y 1 Capa de caucho cada año

PERSONAL DE PORTERIA Y CELADORES

Una dotación adicional a la legalmente establecida cada año.
CONSTA DE: Camisa, Zapatos y 1 capa de caucho cada año

PERSONAL DE COCINA

Una dotación adicional a la legalmente establecida cada año.
CONSTA DE:

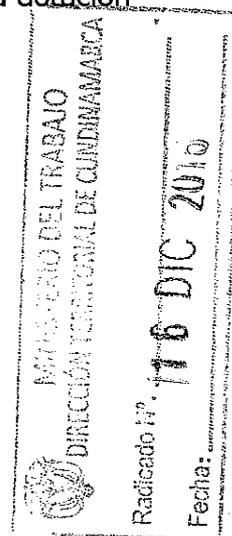
- MUJERES : Delantal, escapulario, cofia, zapatos
- HOMBRES : Pantalón, camisa, zapatos

PERSONAL DE VESTIER SEÑORAS

Una dotación adicional a la legalmente establecida cada año.
CONSTA DE: Vestido blanco y zapatos blancos

PERSONAL DE CAJA, VESTIER SEÑORES, MESEROS, MAITRE, BAR, SAUNA, KIOSCO, CUARTO DE TACOS, MENSAJERIA.

Una dotación adicional a la legalmente establecida cada año.
CONSTA DE: Camisa y Zapatos



acuerdo con este.


ANDREA ISABEL CARRILLO BLANCO
Inspector de Trabajo de Funza.


PABLO ARSENI0 SAMUDIO CALDERON
Depositante

12
6.38

	MINTRABAJO	No. Radicado	11EI201633210000006211
		Fecha	2016-12-29 07:39:46 am
Remitente	INSPECCIÓN FUNZA		
Destinatario	Sede	CENTRALES DT	
	Depen	GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL	
Anexos	1	Folios	1
			
COR11EI201633210000006211			

PERSONAL DE TENNIS

Una dotación adicional a la legalmente establecida cada año.

CONSTA DE: Sudadera y Tenis.

PERSONAL DE PISCINA

Una dotación adicional a la legalmente establecida cada año.

CONSTA DE: pantalón de sudadera, camiseta, tenis.

PERSONAL DE LAVANDERIA

Una dotación adicional a la legalmente establecida cada año.

CONSTA DE: Delantal y Zapatos

PERSONAL DE ASEO

Una dotación adicional a la legalmente establecida cada año.

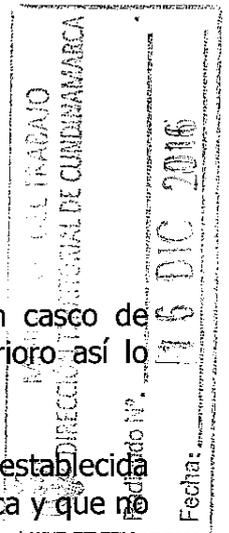
CONSTA DE:

MUJERES : Delantal, escapulario, zapatos

HOMBRES : Overol y botas.

PARAGRAFO PRIMERO: El Club suministrará al personal de campo, un casco de protección con carácter devolutivo, el cual será renovado cuando el deterioro así lo requiera.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Club suministrará una dotación adicional a la establecida legalmente a los trabajadores que por ley tengan derecho a la dotación básica y que no se encuentran comprendidos en la numeración de esta cláusula.



El Club se compromete a que la dotación suministrada será de buena calidad.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. SERVICIO DE VEHICULOS. Cuando el trabajador o uno de los familiares que con él convivieren, necesiten ser trasladados con urgencia por motivo de enfermedad o calamidad doméstica grave, el San Andrés Golf Club facilitará uno de sus vehículos en disponibilidad con el fin de prestar el correspondiente servicio con la mayor brevedad.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. PERMISOS REMUNERADOS.

A) POR CALAMIDAD DOMESTICA. Por grave calamidad doméstica debidamente comprobada, hasta por tres (3) días para los trabajadores residentes en el perímetro del

acuerdo con este.

ANDREA ISABEL CARRILLO BLANCO
Inspector de Trabajo de Funza.

PABLO ARSENIO SAMUDIO CALDERON
Depositante

12
6

	MINTRABAJO	No. Radicado	11EI201633210000006211
		Fecha	2016-12-29 07:39:46 am
Remitente	INSPECCIÓN FUNZA		
Destinatario	Sede	CENTRALES DT	
	Depen	GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL	
Anexos	1	Folios	1
			
COR11EI201633210000006211			

Municipio de Funza y demás lugares de la Sábana de Bogotá y hasta cinco (5) días más la distancia (viaje ida y regreso), para quienes tengan que atender estas circunstancias fuera del área anteriormente mencionada.

B) PERMISOS ESPECIALES. El Club concede permisos remunerados a sus trabajadores los días 25 de Diciembre y 1º de Enero de cada año.

De la misma manera el Club concederá permiso remunerado al 50% de sus trabajadores en general para el día 26 de Diciembre y el otro 50% para el día 2 de enero de cada año.

Igualmente el Club concederá a aquellos trabajadores que laboren el día jueves y viernes santo, un (1) día compensatorio al de Ley.

PARAGRAFO. A los trabajadores de Campo se les concederá un permiso especial remunerado de media jornada los días: Veinticuatro (24) y treinta y uno (31) de diciembre y miércoles Santo. Igualmente se les reconocerá y pagará a los trabajadores de campo y mantenimiento el día en que se celebre el agasajo a los trabajadores.

C) PERMISOS SINDICALES. El Club concederá al Sindicato de Trabajadores un (1) permiso remunerado de cuarenta (40) horas al mes, durante la vigencia de la presente Convención, para realizar gestiones tanto de carácter sindical como cooperativo. Las horas de permiso se utilizarán mes a mes. El Sindicato deberá avisar por lo menos con tres (3) días de anticipación a la Administración del Club, de quien o quienes van a utilizar dicho permiso.

D. Al trabajador que labore el primero (1º) de mayo, se le dará un (1) día compensatorio adicional al de Ley.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. SUBSIDIO EXTRALEGAL DE TRANSPORTE. El Club acepta y se compromete para con el Sindicato **HOCAR** Seccional Funza (Cundinamarca) a establecer y pagar un subsidio extralegal de transporte a los trabajadores que tengan que utilizar este servicio ya sea desde Bogotá o Municipios vecinos a Funza, consistente en la suma de \$6.000.00 pesos mensuales, independientemente del Auxilio Legal de Transporte; esta suma se aplicará para toda la vigencia de la Convención.

Los trabajadores que vivan fuera del perímetro urbano de Bogotá y que deban prestar sus servicios en la Sede 74, también tendrán derecho al Auxilio Extralegal de Transporte que se establece en la presente Convención.

MINISTERIO DEL TRABAJO
 DIRECCIÓN TERRITORIAL CUNDINAMARCA
 Radicado N.º: 14747 2016
 Fecha:

Arce

acuerdo con este.


ANDREA ISABEL CARRILLO BLANCO
 Inspector de Trabajo de Funza.


PABLO ARSENIÓ SAMUDIO CALDERÓN
 Depositante

12
6

	MINTRABAJO	No. Radicado	11EI201633210000006211
		Fecha	2016-12-29 07:39:46 am
Remitente	INSPECCIÓN FUNZA		
Destinatario	Sede	CENTRALES DT	
	Depen	GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL	
Anexos	1	Folios	1
			
COR11EI201633210000006211			

CLAUSULA VIGESIMA. PAGO PARCIAL DE AUXILIO DE CESANTIAS. El San Andrés Golf Club acepta y se compromete para con el Sindicato **HOCAR** Seccional de Funza, a que cuando un trabajador a su servicio solicite liquidación de cesantías parciales, a llenar los siguientes requisitos:

- A. El trabajador deberá llenar los trámites exigidos por la Ley, ósea presentar al Club la solicitud de Liquidación parcial acompañando los documentos y pruebas correspondientes para demostrar que estos dineros sean utilizados para adquisición de lote, de vivienda, ampliación o mejora de vivienda propia o cancelación de hipoteca.
- B. Estos documentos serán tramitados en forma inmediata por el Club ante el Ministerio de la Protección Social, solicitando la respectiva resolución que apruebe la liquidación parcial de cesantías.
- C. El Club se compromete a que cuando el Ministerio de la Protección Social dicte la Resolución aprobando la liquidación parcial solicitada, girará al trabajador beneficiado el valor de ésta en un plazo máximo de sesenta (60) días.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. SALARIOS. El San Andrés Golf Club acepta y se compromete a incrementar los salarios de todos y cada uno de los trabajadores beneficiarios de la presente Convención en una suma que resulte de multiplicar el valor de la nomina certificada al sindicato en el mes de noviembre del 2016 por el porcentaje (6%) y que corresponde a una suma fija de \$ 59.158 para todos y cada uno de los ochenta y siete (87) aportantes certificados por el área de Talento Humano, aplicables a partir del 1 de Enero del 2017. Para la aplicación de este acuerdo, se deja constancia de los valores certificados por escrito al Sindicato. Valor de la nomina certificada por Talento Humano, **OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MONEDA COLOMBIANA LEGAL (\$ 85.779.629)**. Número de personas vinculadas a la nomina **OCHENTA Y SIETE (87)**. Se anexa la certificación al sindicato la cual forma parte integral del presente documento. Este incremento se hará efectivo a partir del 1º de Enero del año 2017 y sobre los salarios devengados por estos al 31 de diciembre de 2016.

La formula en consecuencia será: $(\$85.779.629 \times 6\%)$ aplicable en el 2017 y dividido (/) 87 personas= suma fija de \$ 59.158, valor a incrementar por persona.

PARAGRAFO. SALARIO EN ESPECIE. Para efectos de la liquidación de prestaciones sociales, se liquidará como valor del salario en especie a quienes reciban alimentación, la cantidad de Mil Pesos (\$1.000.00) mensuales.

DEL TRABAJO
 DE CUNDI-MARCA
 Radicado N.º
 Fecha: 15 DIC 2016

acuerdo con este.

ANDREA ISABEL CARRILLO BLANCO
 Inspector de Trabajo de Funza.

PABLO ARSENIO SAMUDIO CALDERON
 Depositante

12
6

	MINTRABAJO	No. Radicado	11EI201633210000006211
		Fecha	2016-12-29 07:39:46 am
Remitente	INSPECCIÓN FUNZA		
Destinatario	Sede	CENTRALES DT	
	Depen	GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL	
Anexos	1	Folios	1
			
COR11EI201633210000006211			

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DESCUENTO DEL PRIMER MES DE AUMENTO. El San Andrés Golf Club acepta y se compromete para con el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Producción, Distribución y consumo de Alimentos y Bebidas y demás servicios que se presten en Clubes, Hoteles, Restaurantes y Similares de Colombia Hocar Seccional Funza (Cundinamarca) a descontar las cuotas sindicales ordinarias y extraordinarias a todo el personal a su servicio, que se beneficie total o parcialmente de la presente Convención Colectiva de trabajo, e igualmente dará estricto cumplimiento a lo consagrado en las disposiciones vigentes. El valor de la cuota ordinaria es el equivalente al **uno punto cinco por ciento (1.5%)** sobre el salario básico mensual que devenguen los trabajadores. En igual forma se les descontará el mismo uno punto cinco por ciento (1.5%) al personal que no esté afiliado a la organización Sindical, pero que recibe los beneficios de la Convención Colectiva de trabajo, lo que en términos de la Ley de se denomina **CUOTA POR BENEFICIOS** y esto se hará a partir del Primer mes de ingreso al trabajo de la persona. Del gran total descontado por este concepto, se hará el siguiente reparto: el Setenta por Ciento **(70%)** con destino a la tesorería del Sindicato Hocar Seccional Funza y el Treinta por Ciento **(30%)** restante, se girará directamente a la Tesorería de la Directiva Nacional de Hocar, estos dineros deben enviarse con su respectiva planilla de descuento mensualmente a las instituciones respectivas. **DESCUENTO DEL PRIMER MES DE AUMENTO GENERAL DE SALARIOS CADA VEZ QUE SE CAUSE;** El Club acepta y se compromete para con el Sindicato Hocar Seccional Funza, a retener el valor del Primer Mes de Aumento general de salario que se pacto en la presente Convención Colectiva de Trabajo, a todos los trabajadores a su servicio que resulten favorecidos con tales beneficios. Los descuentos ocasionados por el anterior concepto serán entregados cada vez que se causen de la siguiente manera: El Cincuenta y Cinco por ciento **(55%)** con destino a la Tesorería del Sindicato Hocar Seccional Funza y el Cuarenta y Cinco Por ciento **(45%)** restante, a la Tesorería de la Dirección Nacional de Hocar; este a su vez girará el Diez Por ciento **(10%)** a la Confederación General de Trabajadores a la cual se halle afiliado el Sindicato.

Radicado N°:
Fecha:

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA DE LA PRESENTE CONVENCION. La presente Convención Colectiva de Trabajo tendrá una vigencia de un (1) año contado a partir del 1º de Enero de 2017 al 31 de Diciembre de 2017.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. SUBROGACIONES DE CONVENCIONES Y LAUDOS ANTERIORES. La presente Convención Colectiva de Trabajo modifica y subroga en forma expresa las anteriores Convenciones Colectivas de Trabajo y Laudos Arbitrales que se hayan proferido, de tal manera que serán las únicas normas convencionales que regirán las relaciones entre el Sindicato y el San Andrés Golf Club.

Las partes de común acuerdo convienen en declarar vigentes todas las cláusulas de las convenciones anteriores que no fueron modificadas con el presente acuerdo.

acuerdo con este.

ANDREA ISABEL CARRILLO BLANCO
Inspector de Trabajo de Funza.

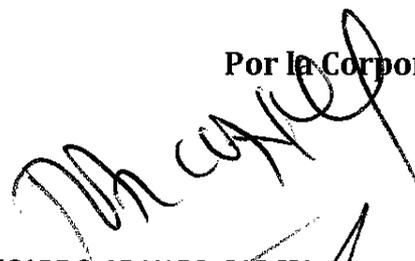
PABLO ARSENIÓ SAMUDIO CALDERÓN
Depositante

12
6

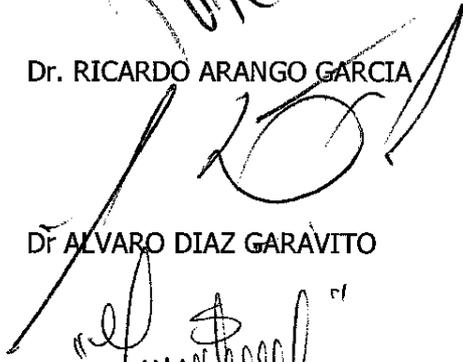
	MINTRABAJO	No. Radicado	11EI201633210000006211
		Fecha	2016-12-29 07:39:46 am
Remitente	INSPECCIÓN FUNZA		
Destinatario	Sede	CENTRALES DT	
	Depen	GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL	
Anexos	1	Folios	1
			
COR11EI201633210000006211			

Para constancia se firma en Bogotá a los 12 días del mes de diciembre de 2016, en varios ejemplares de un mismo tenor con destino a cada una de las partes y al Ministerio del Trabajo.

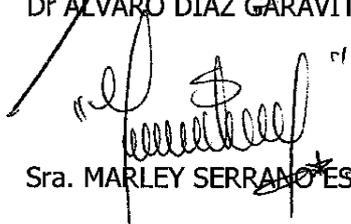
Por la Corporación San Andrés Golf Club

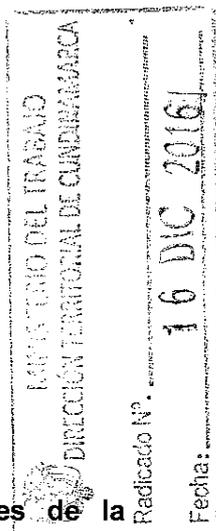

Dr. RICARDO ARANGO GARCIA


Dr. CARLOS MARTINEZ MOSCOSO


Dr. ALVARO DIAZ GARAVITO

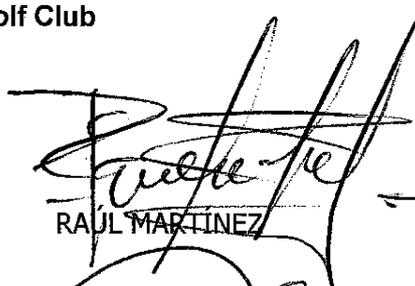

Sr. GUILLERMO GAITAN MANCERA


Sra. MARLEY SERRANO ESTUPIÑAN



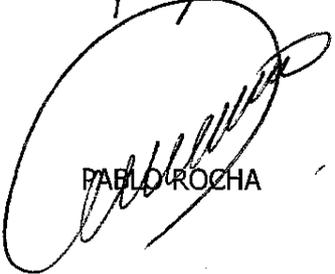
Por el Sindicato de Trabajadores Nacional "Hocar" Funza y Trabajadores de la Corporación San Andrés Golf Club


PABLO SAMUDIO


RAUL MARTINEZ


ABELARDO LUQUE


OMAR CORREA


PABLO ROCHA

acuerdo con este.


ANDREA ISABEL CARRILLO BLANCO
Inspector de Trabajo de Funza.


PABLO ARSENIÓ SAMUDIO CALDERÓN
Depositante

12
6.3.17

 MINTRABAJO	No. Radicado 11EI201633210000006211
	Fecha 2016-12-29 07:39:46 am
Remitente	INSPECCIÓN FUNZA
Destinatario	Sede CENTRALES DT Depen GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL
Anexos	1
	Folios 1



COR11EI201633210000006211

**ACTA FINAL DE NEGOCIACION ANTICIPADA CELEBRADA ENTRE LA
CORPORACION SAN ANDRES GOLF CLUB Y EL SINDICATO NACIONAL DE
TRABAJADORES DE LA PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CONSUMO DE
ALIMENTOS BEBIDAS Y DEMÁS SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN CLUBES,
HOTELES, RESTAURANTES Y SIMILARES DE COLOMBIA "HOCAR"**

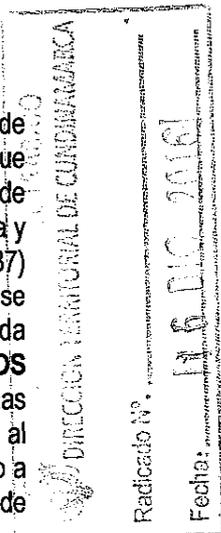
SECCIONAL DE FUNZA (CUND.)

En la ciudad de Bogotá el día 24 de Noviembre de 2016, se reunieron en las instalaciones del Hotel Cosmos 100 piso 10 salón Sputnik, el señor Álvaro Díaz Garavito, señor Guillermo Gaitan Mancera y Marley Serrano Estupiñán en representación de la comisión negociadora de la Corporación San Andrés Golf Club y por otra parte, los señores Pablo Samudio, Omar Correa, Raúl Martínez, Abelardo Luque y Pablo Rocha, en representación de los trabajadores al servicio de la Corporación San Andrés Golf Club con plenos poderes para suscribir el presente acuerdo.

Las partes después de un amplio dialogo llegaron al siguiente acuerdo, con el cual se poner fin al petitorio planteado por los trabajadores.

1. AUMENTO GENERAL DE SALARIO

La Corporación San Andrés Golf Club acepta y se compromete a incrementar los salarios de todos y cada uno de los trabajadores beneficiarios de la presente Convención, en una suma que resulte de multiplicar el valor de la nomina certificada al sindicato en el mes de noviembre de 2016 por el porcentaje del (6.%), y que corresponde a una suma fija de \$ 59.158,00 (cincuenta y nueve mil ciento cincuenta y ocho pesos mcte), para todos y cada uno de los ochenta y siete (87) a portantes certificados, a partir del 1 de enero de 2017. Para la aplicación de este acuerdo, se deja constancia de los valores certificados por escritos al sindicato. Valor de la nomina certificada **OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MONEDA COLOMBIANA LEGAL (\$ 85.779.629)**. Número de personas beneficiadas de la presente convención OCHENTA Y SIETE. (87). Se anexa la certificación al sindicato la cual forma parte integral del presente documento. Este incremento se hará efectivo a partir del 1° de enero de 2017 y sobre los salarios devengados por estos al 31 de diciembre de 2016.



2. INCREMENTO EN EL FONDO DE VIVIENDA Y CALAMIDAD

La Corporación San Andres Golf Club incrementara las bases de los Fondos de Vivienda y Calamidad Domestica partir de la presenta convención las cuales quedaran así:

2.1 El Fondo de Vivienda tendrá un monto de (\$ 7 millones). Siete Millones de pesos.

2.2 El Fondo de Calamidad Domestica su base será de (\$ 3 millones). Tres millones de pesos.

Nota: El manejo, condiciones y procedimiento de los anteriores Fondos serán los establecidos en las cláusulas Decima Segunda y Decima Tercera de la Convención.

acuerdo con este.


ANDREA ISABEL CARRILLO BLANCO
Inspector de Trabajo de Funza.


PABLO ARSENIÓ SAMUDIO CALDERÓN
Depositante

fo

12
6.8.17

	MINTRABAJO	No. Radicado	11EI201633210000006211
		Fecha	2016-12-29 07:39:46 am
Remitente	INSPECCIÓN FUNZA		
Destinatario	Sede	CENTRALES DT	
	Depen	GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL	
Anexos	1	Folios	1
			
COR11EI201633210000006211			

3. VIGENCIA DE LA PRESENTE CONVENCION

La presente Convención Colectiva de Trabajo tendrá una vigencia de un año contado a partir del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

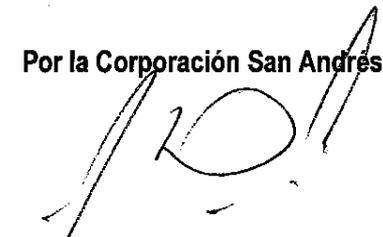
4. VIGENCIA CONVENCIONES ANTERIORES

Las partes de común acuerdo convienen en declarar vigente todas las cláusulas de las convenciones anteriores que no fueron modificadas con el presente acuerdo.

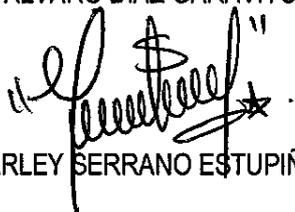
Siendo las 12:00 a.m. se da por finalizada la reunión, la presente acta se firma por las personas que en ella intervinieron.

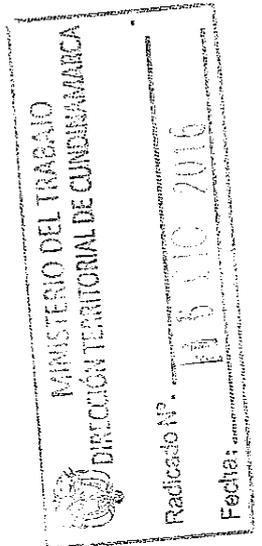
Para constancia se firma en Bogotá, a los tres (3), días del mes de Diciembre de 2016.

Por la Corporación San Andrés Golf Club


Dr. ALVARO DIAZ GARAVITO

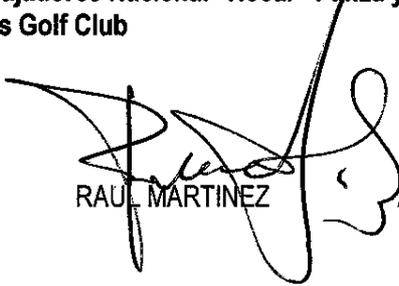

GUILLERMO GAITAN MANCERA

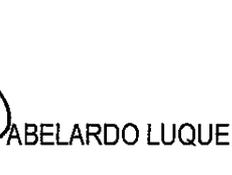

MARLEY SERRANO ESTUPIÑAN

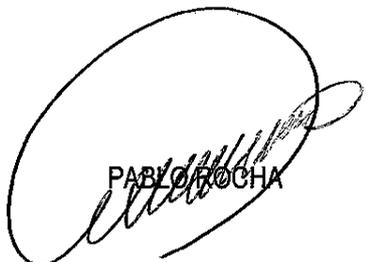


Por el sindicato de Trabajadores Nacional "Hocar" Funza y Trabajadores de la Corporación San Andrés Golf Club


PABLO SAMUDIO


RAUL MARTINEZ


ABELARDO LUQUE


PABLO ROCHA

OMAR CORREA

acuerdo con este.


ANDREA ISABEL CARRILLO BLANCO
Inspector de Trabajo de Funza.


PABLO ARSENIOSAMUDIO CALDERON
Depositante

12
6.38 1.1

 MINTRABAJO	No. Radicado 11EI201633210000006211
	Fecha 2016-12-29 07:39:46 am
Remitente	INSPECCIÓN FUNZA
Destinatario	Sede CENTRALES DT Depen GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL
Anexos	1
	Folios 1



COR11EI201633210000006211

4 3 0